

# **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

## **ACUERDO No. 45 DE**

**16 de julio de 2020**

### **POR EL CUAL SE DA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La Asamblea General de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, en su numeral b, establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para designar sus autoridades académicas y administrativas.

En concordancia con lo anterior, la Asamblea General, actuando de conformidad con lo estipulado en sus Estatutos - Artículo 20 "Funciones", en su numeral 5 "formular y modificar las políticas generales de la Institución"

#### **ACUERDA**

**Numeral primero:** Aprobar la política de tratamiento de datos personales de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, la cual quedará así:

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

La Fundación Tecnológica Alberto Merani, identificada con Nit 900019885-1, es una Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No 1327 del 20 de abril de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Colombia es un país en donde los derechos, libertades y garantías, están refrendadas en la Constitución Nacional, es el caso del artículo 15 que expresa: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”

### **MARCO LEGAL:**

- Constitución política, artículo 15
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decretos reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010
- Decretos reglamentarios parcial No 1377 de 2013 y 886 de 2014
- Sentencias de la Corte Constitucional C 1011 de 2008 y C- 748 de 2011
- Reglamento interno de trabajo de la Fundación Tecnológica Alberto Merani

Así las cosas esta política tiene como objeto instrumentar procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales, teniendo como base las disposiciones legales al respecto, además que permite generar un esquema organizado para salvaguardar los datos privados, semiprivados, públicos y sensibles de los titulares.

La presente política se aplica a todos los datos, de información personal registrada en un banco de datos, administrada por la Institución.

### **DEFINICIONES:**

- a) Titular de la información: Es la persona natural, cuyos datos personales sean objeto del tratamiento
- b) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) Encargo del tratamiento: Persona Natural o Jurídica, pública o privada, que por si misma o en asocio con otros
- e) Responsable del Tratamiento: Persona Natural o Jurídica, pública o privada, que por

sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos

- f) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales

#### **PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

La Fundación Tecnológica Alberto Merani velará por que se respeten los siguientes principios específicos, los cuales constituyen las reglas a seguir para el tratamiento de datos personales

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias

para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

### **RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN DEL TITULAR:**

Para cumplir con su misión, la Fundación Tecnológica Alberto Merani ha recepcionado, y seguirá haciéndolo, información de las personas que forman parte de la comunidad Meranista, ya sean estudiantes, docentes, personal administrativo, etc siempre y cuando medie consentimiento del titular.

La información personal recaudada corresponde a:

- a) Nombre y apellido.
- b) Nit
- c) Número de documento de identificación.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Género
- f) Dirección de correspondencia.
- g) Dirección de correo electrónico.
- h) Teléfono fijo.
- i) Teléfono celular.
- j) Estudios realizados.
- k) Profesión.
- l) Ocupación.
- m) Experiencia profesional.
- n) Publicaciones
- o) Premios.
- p) Méritos.
- q) Pasatiempos
- r) Intereses culturales
- s) Idiomas
- t) Régimen aplicable al IVA
- u) Régimen Tributario aplicable a ICA
- v) Y los que por Ley se estipulen como datos personales y sensibles.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Temas de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

### **DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, frente a la Fundación Tecnológica Alberto Merani. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Fundación Tecnológica Alberto Merani, salvo cuando expresamente se exceptúe, como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012
- c) Ser informado por la Fundación Tecnológica Alberto Merani, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento, la Fundación Tecnológica Alberto Merani haya incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales, que hayan sido objeto de tratamiento

### **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Eventualmente la Fundación Tecnológica Alberto Merani, puede llegar a requerir datos personales de niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho años, como es el caso en que se inscriban o matriculen de manera voluntaria a los programas de la Institución, sin haber cumplido la mayoría de edad, garantizando así la Fundación el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, respetando a cabalidad los derechos de ellos.

### **CONSULTAS**

Los titulares y sus causahabientes podrán consultar la información personal, que repose en

cualquier base de datos, la Fundación Tecnológica Alberto Merani deberá suministrar la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se debe realizar por escrito al correo: [orientaciónyservicio@tecnologicamerani.edu.co](mailto:orientaciónyservicio@tecnologicamerani.edu.co), esta consulta será atendida en un término máximo de quince (15 días) hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender a la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se tendrá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## **RECLAMOS**

El titular de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos, debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contemplados en la normatividad, podrá presentar un reclamo ante la Fundación Tecnológica Alberto Merani, el cuál será tramitado de la siguiente manera:

- a) El reclamo se debe formular por escrito a través del correo [orientaciónyservicio@tecnologicamerani.edu.co](mailto:orientaciónyservicio@tecnologicamerani.edu.co), este debe ir acompañado del nombre del titular, su identificación, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y los documentos que se quieran hacer valer.
- b) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas.
- c) Trascurridos dos (2) meses, desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- d) En caso de que quien reciba el reclamo, no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- e) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- f) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

## **PETICIÓN DE REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE DATOS**

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a la Fundación Tecnológica Alberto Merani la supresión (eliminación) la eliminación de sus datos personales en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando considere que los mismos no están siendo tratados, conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines, para los cuales fueron recolectados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal, de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Fundación Tecnológica Alberto Merani, sin embargo este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia la Institución podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

## **DEBERES DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**

La Fundación Tecnológica Alberto Merani deberá cumplir los siguientes deberes:

- a) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular
- b) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- c) Conservar la información, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d) Tramitar las peticiones de los titulares, de acuerdo con el procedimiento de tratamiento de datos personales establecido por la Fundación Tecnológica Alberto Merani.
- e) Informar a la Superintendencia de Industria y comercio, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- f) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de industria y comercio.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizarle a la comunidad la protección de sus datos personales la Fundación

Tecnológica Alberto Merani cuenta con funcionarios competentes y debidamente instruidos en el tratamiento de la información y la tecnología que soporta estos procesos, igualmente cualquier violación a la confidencialidad o atentado contra la misma, será reportada a las autoridades competentes.

### **PLAZO DE CONSERVACIÓN**

La Fundación Tecnológica Alberto Merani conservará la información de cada usuario durante todo el tiempo que contempla la presente política, más diez años adicionales, a menos que medie solicitud de supresión del interesado.

La Institución se reserva el derecho de modificar esta política en cualquier momento, a discreción, igual cualquier cambio será informado por la página web.

**Numeral Segundo:** La presente decisión rige a partir de la promulgación de este Acuerdo.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



---

**OLGA PATRICIA PARRA SARMIENTO**

Presidente Asamblea General



---

**LEIDY JOHANNA GIRALDO R**

Secretaria General